

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: LUIS FELIPE ACOSTA URREGO

DEMANDADO: FLOR ANGELA GARCIA GONZALEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00099-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso una vez vencido el término del emplazamiento. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose surtido el emplazamiento ordenado en el auto admisorio, se designa como curador ad litem de la señora FLOR ANGELA GARCIA GONZALEZ al Doctor FABIO OLIVA VELA MERCHAN para que la represente en este proceso.

Comuníquesele recordándole que la elección es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, según lo disciplina el art. 48.7 CGP.

Igualmente infórmesele que deberá concurrir inmediatamente a posesionarse o virtualmente. Coordínese por Secretaría la fecha y hora para el efecto, momento en el cual se le notificará lo providencia correspondiente, corriéndole traslado de la demanda por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 077 del cinco (05) de octubre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria